

ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300099818.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61 fracciones II y V, 130 párrafo IV, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el **número de folio 0001300099818**, referente a:

"Minuta de la reunión celebrada en la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017 a las 11 horas con la asistencia del C. Capitán de Puerto, el C. Jefe de Navegación, Personal de la Terminal Marítima de Pemex en Veracruz (RASP) Personal de la Gerencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Pemex en Veracruz (GOMP) y el Coordinador de Pilotos del Puerto de Veracruz, entre otras personas, en la cual se abordaron temas de seguridad y mantenimiento del Muelle de la Terminal Marítima de Pemex en Veracruz (RASP). Se solicita copia de la minuta de la reunión y acuerdos alcanzados entre la Capitanía de Puerto y Pemex (incluyendo acciones a seguir) como consecuencia de la misma.

Otros datos para facilitar su localización:

Minuta y acuerdos alcanzados como consecuencia de la reunión celebrada en las instalaciones de la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017 a las 11 horas." [sic]

Al respecto, se hace de su conocimiento que, su solicitud de información fue turnada a la Primera Región Naval y a la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, a fin de que realizaran una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.

Derivado de citada búsqueda, se le notifica que, la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, informó al Comité de Transparencia de esta Secretaría que, en sus archivos localizo la Minuta de la reunión celebrada en la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017 (documento fuente), asimismo que citado documento contiene datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable tales como: CORREO ELECTRÓNICO y TELÉFONO que se encuentran en la lista de asistencia, la cual se clasifica como **información CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo, dicha Área Administrativa remitió al Comité de Transparencia, la versión publica de citada Minuta, testando las partes o secciones clasificadas como información **CONFIDENCIAL**, para su respectivo análisis y resolución.

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300099818.

Por lo descrito anteriormente, el Comité de Transparencia, en uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 64 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, analizó las constancias del expediente proporcionada por el Área Administrativa y remitió a esta Unidad de Transparencia la resolución de clasificación, a través de la cual:

- **CONFIRMÓ Y DECLARÓ FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartados Noveno, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO y TELÉFONO** contenidos en la lista de asistencia de la reunión de seguridad, llevada a cabo el día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX), que obra en los archivos y expedientes del Área Administrativa responsable dependiente de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de esta Secretaría de Marina.
- Asimismo, **APROBÓ** la versión pública del documento fuente, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartados Noveno, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", por contener, una parte o sección testada con la dirección de correo electrónico y teléfono de una persona física identificada o identificable, en la lista de asistencia de la reunión de seguridad, llevada a cabo el día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Bajo ese contexto, se le remite la versión pública de la Minuta de la reunión celebrada en la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017, de la cual usted solicita información. De igual forma se remite el acta de la Resolución de clasificación emitida por el Comité de Transparencia de esta Institución.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

Con dos anexos



CAPITÁN DE NAVÍO C.G. DEM.
JEFE INT. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ

YFC/asm.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300099818, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El 08 de octubre del año 2018, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300099818, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Minuta de la reunión celebrada en la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017 a las 11 horas con la asistencia del C. Capitán de Puerto, el C. Jefe de Navegación, Personal de la Terminal Marítima de Pemex en Veracruz (RASP) Personal de la Gerencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Pemex en Veracruz (GOMP) y el Coordinador de Pilotos del Puerto de Veracruz, entre otras personas, en la cual se abordaron temas de seguridad y mantenimiento del Muelle de la Terminal Marítima de Pemex en Veracruz (RASP). Se solicita copia de la minuta de la reunión y acuerdos alcanzados entre la Capitanía de Puerto y Pemex (incluyendo acciones a seguir) como consecuencia de la misma.

Otros datos para facilitar su localización:

Minuta y acuerdos alcanzados como consecuencia de la reunión celebrada en las instalaciones de la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz el día 9 de enero de 2017 a las 11 horas.” [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, solicitó citada información a la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, y a la Primera Región Naval, mediante el radiograma número SEMAR/UNDETRAN.-107/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos remitió a este Comité de Transparencia versión pública de la copia de la minuta de la reunión del día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX), misma que contiene la lista de asistencia, de la cual clasificó como información confidencial, los siguientes datos personales, por ser de una persona física identificada o identificable:

- a. Número de teléfono de una persona física.
- b. Dirección personal de correo electrónico.

Ya que en dichos documentos se encuentra plasmada información confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 6 apartado "A" fracción II, 16 párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual prevé lo siguiente:

ARTÍCULOS 6 APARTADO "A" FRACCIÓN II Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 6, apartado A. Fracción II. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.-

Artículo 3 fracción IX. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Por lo que citada clasificación fue realizada con fundamento a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción II, 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información testada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de confidencialidad de las secciones testadas en la lista de asistencia de la reunión de seguridad, llevada a cabo el día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX), por ser datos personales, mismos que se encuentran en el resultando tercero de la presente resolución y se tienen por reproducidos en este considerando.

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

CUARTO: El Área Administrativa clasificó como información **CONFIDENCIAL** los datos personales que se encuentran plasmados dentro de la lista de asistencia de la reunión de seguridad llevada a cabo el día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX), por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, aunado a que esa Unidad no cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para la difusión de la información relativa a :

- a. Número de teléfono de una persona física.
- b. Dirección personal de correo electrónico.

Sirve de apoyo para fundamentar la clasificación de confidencialidad, el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

Artículo 113. Se considera *información confidencial*:

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;***

Asimismo, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala:

“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Por otra parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, establecen en su apartado Trigésimo Octavo:

Continúa hoja cinco...

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Una vez analizada la documentación clasificada por el área y la legislación anterior, es dable señalar que, este Comité de Transparencia concluye que las secciones testadas y clasificadas por el Área Competente, es información **CONFIDENCIAL**, ya que dan cuenta de datos personales de una persona física y que se encuentran dentro de la lista de asistencia de la reunión de seguridad, llevada a cabo el día 9 de enero de 2017, entre la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz y Petróleos Mexicanos (PEMEX), concernientes únicamente a esa persona y no se cuenta con el consentimiento expreso de su titular o de su representante legal para otorgarla.

Por lo anterior, al encuadrarse en la especie la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal en la materia, este Órgano **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la información referente a:

- a. Número de teléfono de una persona física.
- b. Dirección personal de correo electrónico.

Misma que se encuentran plasmados dentro de los documentos testados que se entregarán al requirente, por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de quien no se cuenta con el consentimiento expreso para la transferencia de su información personal.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, el número de teléfono y dirección personal de correo electrónico de una persona física, contenidos en los documentos solicitados, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Continúa hoja seis...

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la versión pública del documento solicitado, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas como confidenciales, así como la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

CON 01 ANEXO.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA

SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA.
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.

CAP. NAVÍO C.G. DEM.
JEFE INTERINO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ.